

AUTO No 091
3 DE MAYO DE 2019

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 066 del 26 de marzo de 2019, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9, para una planta trituradora de materiales pétreos y una planta de asfalto a ubicar en el predio denominado La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 15 de abril del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para la planta trituradora.
2. Certificado de existencia y representación legal de OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario OSCAR ANDRÉS BENAVIDES CUADROS con C.C.No 80.061.459, ostenta la calidad de Representante Legal Suplente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-9573 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(predio La Sonora)
4. Copia de Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre Construcción Explotación Minera SAVA S.A.S y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.
5. Copia Declaración de Importación de maquinaria
6. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para la planta de asfalto.
7. Copia cédula de ciudadanía de OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS
8. Autorización de MAURICIO DOMINGUEZ DORRONSORO propietario del predio La Sonora a la empresa OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A, “ para instalar en el predio antes mencionado, una planta de asfalto y planta de trituración en un area de 4 Hectáreas, durante Un (1) año que tiene vigencia el contrato de arrendamiento con la compañía construcción y explotación minera SAVA SAS”.
9. Copia del Adendo al Contrato de Arriendo. Faculta al Arrendador para subarrendar el predio a terceros. Suscrito por Solangy Sandoval Buenaventura (Administrador del predio) y Guillermo Elías Criado Representante Legal DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA SAS, de fecha 26 de febrero de 2019.
10. Copia de documento titulado “ Declaración” en el que el cual el Arrendador “ ratifica, acepta y convalida el acto jurídico mediante el cual se modificó el Contrato de Arrendamiento del 1 de abril de 2018”. (Adendo)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 091 del 3 de mayo de 2019, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9.

----- 2

11. Certificación de uso del Suelo, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Pailitas Cesar.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.810.220 . Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 091 del 3 de mayo de 2019, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9.

3

TARIFA A CANCELAR

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (20*222284)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 247.196	\$ 370.794	\$ 1.201.276
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.448.176
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.448.176
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 362.044
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.810.220
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio 3 y 158	\$ 3.500.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4.226
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	17.500.000,00
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.810.220

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Auto No 091 del 3 de mayo de 2019, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9.

----- 4

de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9. La diligencia se cumplirá los días 16 y 17 de mayo de 2019 con intervención del Ingeniero FABIAN RUIZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día)
5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
6. Puntos de emisión.
7. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
11. Verificar si las planta se ubicarán o no, al interior de polígono minero. En caso positivo se debe tramitar modificación del instrumento de control ambiental (Licencia Ambiental) que posea el proyecto minero.
12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
13. Recomendaciones

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Diez Mil Doscientos veinte Pesos (\$ 1.810.220) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 10 de mayo de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 091 del 3 de mayo de 2019, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta trituradora de materiales pétreos y planta de asfalto a operar en el predio La Sonora área rural, jurisdicción del Municipio de Paillitas Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9.

5

tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. con identificación tributaria No 830006821-9 o a su apoderado legalmente constituido.

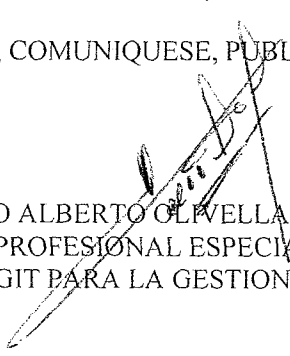
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los, tres (3) días del mes de mayo de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).
Expediente No CGJ-A 048-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015